

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO,
QRO.**

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para las personas que se desempeñen como: empleado, prestador de servicio, practicantes, personal administrativo, y de confianza del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., dentro de las instalaciones que lo conforman y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo, así como a invitados que pidan acceso a la red, direcciones, coordinaciones y unidades auxiliares del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco, Qro.

Artículo 2.- Para efecto del presente reglamento, deberá entenderse por:

AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.

SMDIF: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco.

DECRETO: Al Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro.

TI: A Tecnologías de la Información.

CD: Al Disco Compacto.

DVD: Al Disco Versátil Digital.

DAT: Al Digital Audio Tape (cinta de audio digital).

Artículo 2 BIS. - Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos del SMDIF;
- II. La aplicación de medidas para el control, operación y mantenimiento del hardware y software, propiedad del patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Amealco, Qro;
- III. El establecimiento y administración de la Red en SMDIF;
- IV. El manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y propiedad del patrimonio SMDIF; y
- V. La capacitación del personal del SMDIF en materia de cómputo.

CAPITULO II AUTORIDADES EN INFORMÁTICA

Artículo 3.- Son autoridades en materia de informática:

- I. La Directora General del SMDIF de Amealco;
- II. La Dirección Operativa del SMDIF de Amealco;
- III. La Coordinación Administrativa y;
- IV. La Unidad auxiliar de Informática.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD AUXILIAR EN INFORMÁTICA

Artículo 4.- La Unidad auxiliar en informática, dependiente de la Dirección General del SMDIF de Amealco, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio del SMDIF.

- II. Será la responsable de coordinar, organizar y planear el desarrollo o adquisición de los sistemas informáticos del SMDIF.
- III. Será el responsable de la implementación, configuración y administración de la red del SMDIF.
- IV. Mantener la compatibilidad de los programas y equipos con que cuenta el SMDIF;
- V. Preservar el acervo informático propiedad del SMDIF.
- VI. Previo estudio de necesidades, asignar o requerir los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones.
- VII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del SMDIF.
- VIII. Emitir el dictamen especializado ante el comité de compras para la adquisición, renta, ampliación o instalación de sistemas de información, así como de los demás servicios que se requieran en la materia.
- IX. Autorizar la introducción y salida de equipos de cómputo ajenos a las instalaciones del SMDIF.
- X. Capacitar y adiestrar al personal del SMDIF en materia informática.
- XI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y con el SMDIF en materia de informática.
- XII. Proponer a la Dirección General el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de informática.
- XIII. Emitir recomendaciones para que se utilice el equipo de cómputo y el servicio de internet, con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos con los que se cuenta en cada una de las áreas de trabajo.

Los equipos de cómputo, el internet y demás tecnologías de comunicación y sistemas, serán utilizados únicamente bajo los propósitos legales que convengan al SMDIF, teniendo en todo momento el Departamento de Informática la Facultad para realizar inspecciones y/o supervisiones sin programación previa a todos los equipos de cómputo, pudiendo ser estas de carácter rutinario o bien cuando se llegue a detectar un manejo inadecuado de dichos equipos informáticos.

Artículo 5.- La Dirección General, con la asesoría La Unidad auxiliar de Informática, será el encargado de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la red del SMDIF.

CAPÍTULO IV NORMAS Y POLÍTICAS

Artículo 6.- La Unidad auxiliar de Informática será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas para el desarrollo de la informática, vigilando se cumplan las normas mínimas de calidad técnica en la materia.

Artículo 7.- La Unidad auxiliar de Informática deberá resguardar los respaldos de los diskettes, CD's, DVD's, DAT's, Discos Duros y cualquier otro formato óptico o magnético de almacenamiento que contenga información propiedad del SMDIF. Para lo cual estará facultado para realizar los requerimientos respectivos.

Asimismo, conservará los diskettes, CD's, DVD's, DAT's y cualquier otro formato, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del SMDIF, así como las pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

Se considerará información propiedad del SMDIF, la siguiente:

- I. Toda la información que se encuentre grabada en los discos duros de los equipos propiedad del SMDIF;
- II. Toda la información que los trabajadores o prestadores de servicios personales elaboren, desarrollen, produzcan o construyan, en los equipos propiedad del SMDIF;
- III. Toda la información que los trabajadores o prestadores de servicios personales elaboren, desarrollen, produzcan o construyan en el ejercicio de su función;

- IV. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I, II y III del presente, salvo aquella información que por ley se considere confidencial o reservada, de conformidad con la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro o Reglamentación del SMDIF aplicable que sea similar o análoga.

CAPITULO V INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 8.- La Unidad auxiliar de Informática promoverá los programas, proyectos, actualizaciones y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Buscar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;
- II. Adquirir, adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio del SMDIF; y
- III. Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor aprovechamiento de la informática.

CAPITULO VI ADQUISICIONES

Artículo 9.- La Unidad auxiliar de Informática promoverá la adquisición de aquellos elementos informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el SMDIF.

Artículo 10.- Todas las adquisiciones de equipo de cómputo, periféricos y software serán dictaminadas por La Unidad auxiliar de Informática.

Todo bien y servicio de cómputo serán entregados por conducto de la unidad auxiliar de Informática para su revisión, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.



Artículo 11.- La Unidad auxiliar de Informática tiene la facultad de desplazar equipos, sistemas de aplicación y desarrollados, y periféricos de las oficinas del SMDIF para sustituirlos por otros que respondan a las tendencias y estándares adoptados por La Unidad auxiliar de Informática, según la necesidad lo amerite y con previa autorización de la Dirección General.

CAPITULO VII CONTROL DEL HARDWARE

Artículo 12.- La Unidad auxiliar de Informática podrá reubicar el equipo de cómputo del SMDIF para que se eficiente en las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo.

Artículo 13.- La Unidad auxiliar de Informática programará el mantenimiento preventivo del Hardware del SMDIF y el mantenimiento correctivo del mismo, cuando así lo soliciten.

Artículo 14.- La Unidad auxiliar de Informática llevará un inventario técnico de cada equipo de cómputo y periféricos propiedad del SMDIF, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

Para el control de las partes internas de los equipos de cómputo, La Unidad auxiliar de Informática deberá lacrar los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello y del servidor a quien se le haya asignado el equipo.



CAPITULO VIII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 15.- La Unidad auxiliar de Informática, promoverá la difusión como medio de información y comunicación interna y externa, teniendo como fines:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las áreas del SMDIF, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en informática.
- II. Hacer llegar a las distintas áreas del SMDIF, información sobre tópicos relacionados con la informática y cambios vinculados a ella.

Artículo 16.- Todo documento e información que forme parte de los archivos del área de Informática a que se refiere este Reglamento es considerada propiedad del SMDIF por lo que La Unidad auxiliar de Informática será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPITULO IX DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 17.- Se promoverá la capacitación del personal de informática, para lo cual La Unidad auxiliar de Informática realizará permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de las unidades de informática, para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución de ésta.

Artículo 18.- El programa anual de capacitación será elaborado por La Unidad auxiliar de Informática, quien lo divulgará oportunamente entre las dependencias del SMDIF, Detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

CAPITULO X DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y UNIDADES AUXILIARES

Artículo 19.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el titular de la dependencia o unidad auxiliar, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;
- III. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la propia dependencia, coordinación o unidad administrativa para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer al titular de la dependencia, coordinación o unidad administrativa la adquisición de equipos o software, para que éste solicite el dictamen y la aprobación correspondiente de La Unidad Auxiliar de Informática;
- V. Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática;
- VI. Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la La Unidad Auxiliar de Informática;
- VII. Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan Operativo Anual de Informática como lo son: desarrollo de sistemas, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho plan; y
- VIII. Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los sistemas de información requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

CAPITULO X DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- Queda prohibido a todo usuario que tenga acceso a los sistemas del SMDIF, lo siguiente:

- I. No introducir memorias USB que no hayan sido revisados por el Departamento de Informática, o dispositivo de almacenamientos ajenas a su departamento o que hayan sido usadas fuera del mismo.
- II. No entrar a páginas, que tengan cualquier tipo de video (YouTube, Facebook) o cualquier tipo de red social, audio (radio por internet, spotify) o material obsceno o pornográfico.
- III. Violar los sistemas de seguridad de cada equipo de cómputo.
- IV. Violar el uso de los sitios de web públicos, como la descarga de material prohibido o protegido por los derechos de autor.
- V. Distraer a otros usuarios vía web, en horarios de trabajo, salvo que la situación lo amerite (chat).
- VI. Calumniar o difamar a otros usuarios empleando sitios Web: Público o Redes Sociales.
- VII. Descargar, instalar aplicaciones, software o ficheros en los equipos de cómputo, que no sean necesarios para las actividades encomendadas de su departamento o de sus jefes inmediatos.
- VIII. Dañar intencionalmente los equipos de cómputo: Hardware, software u otro equipo que pertenezca al SMDIF o Ayuntamiento.
- IX. Hacer uso inadecuado de los equipos de cómputo o del internet.
- X. Las demás que sean necesarias y que designe la Dirección General.

Cualquier infracción a lo anterior se sancionará con la suspensión del internet total o parcial sin previo aviso.

Artículo 21.- Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en este ordenamiento, serán sancionadas de manera supletoria, en términos del Reglamento Interno de Control y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

ACUERDO.

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad el Reglamento Interno para el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva con fecha 15 de junio de 2022.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en una sola ocasión en la Gaceta del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interno para el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Reglamento Interno para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, quedaran derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía.



C. CELINA RETANA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF.

Rúbrica

